RESOLUCIÓN No. 158
DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO N° MRAM-MC-030-2024"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá**,** en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, en el Municipio de Ramiriquí, con fecha nueve (09) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024) celebró el contrato N° MRAM-MC-031-2024, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y WILSON RICARDO TORRES VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 7.185.127 expedida en Tunja, cuyo objeto es: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN EXISTENTE DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($36.300.000,00) M/CTE y un plazo de ejecución de TRES (03) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.

1. Que de conformidad con la carta de aceptación N° MRAM-MC-031-2024, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de

EXTRACONTRACTUAL	duración del contrato	eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

2. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° 39-46-101011524 de cumplimiento anexo 0, y la póliza de Responsabilidad civil extracontractual N° 39-54-101001907anexo 0, expedidas el día dieciocho (18) de abril del año 2024, por la compañía de Seguros del Estado, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 39-46-101011524 Anexo 0	cumplimiento	18-04-2024	Cumplimiento del contrato	$3.630.000,00	**Desde** 15-04-2024 **Hasta** 20-01-2025
			pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se emplee en la ejecución del contrato	$1.815.000,00	**Desde** 15-04-2024 **Hasta** 20-07-2027
			Calidad del servicio	$3.630.000,00	**Desde** 15-04-2024 **Hasta** 20-01-2025
N° 39-54-101001907 Anexo 0	Responsabilidad Civil extracontractual	18-04-2024	Predios labores y operaciones Contratistas y subcontratistas Vehículos propios y no propios Daño emergente y lucro cesante Perjuicios extrapatrimoniales Responsabilidad civil patronal	$260.000.000,00	**Desde** 15-04-2024 **Hasta** 20-07-2024

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: aceptar y aprobar la póliza N° 39-46-101011524 de cumplimiento anexo 0, y la póliza de Responsabilidad civil extracontractual N° 39-54-101001907 anexo 0, expedidas el día dieciocho (18) de abril del año 2024, por la compañía de seguros del Estado identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación, la cual hace parte integral del contrato N° MRAM-MC-030-2024 celebrado entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y WILSON RICARDO TORRES VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 7.185.127

expedida en Tunja, cuyo objeto es: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN EXISTENTE DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($36.300.000,00) M/CTE y un plazo de ejecución de TRES (03) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Secretaria de Gobierno para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada al Dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado en original
CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCADE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Laura Catalina Rubio / Apoyo profesional en gestión contractual
Revisó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal